

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

- SÍ.**
 NO.

Nº DE PROCEDIMIENTO: 24/2024

ÍNDICE.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	32
CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.	32
Cláusula 1. Objeto del contrato.	32
Cláusula 2. Régimen jurídico.	32
Cláusula 3. Recursos.	33
CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y el responsable del contrato.	33
Cláusula 4. Órgano de contratación.	33
Cláusula 5. Responsable del contrato.	34
Cláusula 6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	34
CAPÍTULO III. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, precio, plazo y lugar de ejecución del contrato.	35
Cláusula 7. Valor estimado del contrato.	35
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación.	35
Cláusula 9. Precio del contrato.	35
Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.	36
Cláusula 11. Prórrogas.	36
CAPÍTULO IV. Del licitador.	37
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	37
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	38
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	39
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	39
CAPÍTULO V. De las garantías.	40
Cláusula 16. Garantía provisional.	40
Cláusula 17. Garantía definitiva.	40
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	41
TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	41
CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y las proposiciones.	41
Cláusula 19. Procedimiento de adjudicación y publicidad.	41
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.	41
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.	42
	2

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización.	47
Cláusula 22. Composición de la Mesa de Contratación.	47
Cláusula 23. Apertura y valoración de las proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.	47
Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por GMR Canarias.	53
Cláusula 25. Adjudicación del contrato.	53
Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.	54
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	55
CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.	55
Cláusula 27. Riesgo y ventura.	55
Cláusula 28. Ejecución.	56
CAPÍTULO II. De los derechos y obligaciones del contratista.	56
Cláusula 29. Ejecución y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	56
Cláusula 30. Abonos al contratista.	57
Cláusula 31. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.	58
Cláusula 32. Obligaciones del contratista.	58
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.	61
Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. Cumplimiento del plazo. Penalidades.	62
Cláusula 35. Suspensión del contrato.	62
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.	63
CAPÍTULO III. De la subcontratación, cesión y modificación del contrato.	64
Cláusula 37. Cesión.	64
Cláusula 38. Subcontratación.	64
Cláusula 39. Modificación del contrato.	66
CAPÍTULO IV. De la finalización del contrato.	66
Cláusula 40. Extinción del contrato de servicios y resolución contractual.	66
Cláusula 41. Cumplimiento del contrato y recepción de los servicios.	67
Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación del contrato.	67
Cláusula 43. Devolución de la garantía definitiva.	68
ANEXO I.	69
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	69
ANEXO II.	71
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES.	71

ANEXO III.-----	72
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	72
ANEXO IV.-----	73
MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.-----	73
ANEXO V.-----	74
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA -----	74
ANEXO VI.-----	75
COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.-----	75
ANEXO VII.-----	76
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-----	76
ANEXO VIII.-----	79
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.-----	79
ANEXO IX.-----	80
INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES A SUBROGAR (ART. 130 LCSP)-----	80

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. (EXPT. Nº 24/2024).

1.- Definición del objeto del contrato.

1.1 Objeto del contrato: constituye la contratación, por Gestión del Medio Rural de Canarias, S. A. U (GMR Canarias en adelante), de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA** en los diferentes centros y dependencias de en las Islas de Tenerife, La Palma, y La Gomera.

La prestación del servicio de limpieza se realizará con una correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarias para una **perfecta limpieza y conservación** de todas las dependencias que correspondan a los establecimientos que se señalan posteriormente, con el fin de que los mismos estén en **perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene**.

La relación de centros se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y las tareas a realizar, así como su frecuencia.

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- Servicios ordinarios de limpieza de toda la superficie, sobre rasante y bajo rasante interior y exterior, incluyendo fachadas, cristales y cubiertas, de los edificios y locales según las características de cada uno.
- Servicio ordinario de gestión de residuos.
- Servicio extraordinario de limpieza en lugares de difícil acceso, apoyo a la limpieza en ferias y eventos, pequeños trabajos de mantenimiento, acarreo de muebles mercancías de las dependencias de GMR y trabajos para el montaje y desmontaje de stands de promoción en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, y de conformidad con el PPT.

1.2 Código/s CPV:

- 90910000: Servicios de limpieza.
- 90919200: Servicios de limpieza de oficinas.

- 90911200: Servicios de limpieza de edificios.
- 50800000: Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- 90513000: Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

1.3 División en lotes: [SÍ

Tras resultar desierto parcialmente el anterior contrato, se procederá a licitar con el mismo objeto de contrato respectivo para el lote 1 sin la división por lotes.

1.4 Justificación de la no división en lotes del contrato: N/A

1.5 Contrato reservado de conformidad con la [D.A. 4ª LCSP](#) : [SÍ

1.6 Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación con una empresa externa, tiene como función esencial la de mantener en condiciones de limpieza y salubridad los centros de trabajo de GMR Canarias.

El elevado número de personas que utilizan diariamente las instalaciones de GMR Canarias, hace necesaria la contratación de un **servicio de limpieza apropiado** que cumpla las pautas de higiene y limpieza debidas y que responda a la necesidad de garantizar unos estándares óptimos de limpieza.

Asimismo, GMR Canarias no dispone de personal ni de los medios materiales propios imprescindibles, por lo que se hace necesario proceder a la contratación del servicio que nos ocupa.

El alcance del contrato incluye también otros servicios de mantenimiento y gestión de residuos, así como la gestión de residuos de papel, plásticos, fungibles, tóner, y otro material de desecho generados en las oficinas principales, oficinas del Mercatenerife a llevar a cabo por gestor autorizado, así como del material de desecho del almacén de Mercatenerife estipulándose un servicio de retirada y gestión de residuos generados producto de nuestra actividad comercial de índole orgánico, madera (pallets) y plásticos, el alquiler de prensa para cartón y su traslado a vertedero por gestor autorizado.

En los últimos años, entre las medidas posibles para paliar esta carencia, se ha procedido contratar un contrato de servicios de limpieza cuya última adjudicataria es la empresa

Laborsord, con CIF B38501292, que, en la actualidad dicho contrato venció el **día 2 de julio de 2024**. Se trata de un contrato número de expediente 1280/2020, **reservado a Centros Especiales de Empleo** de iniciativa social constituida y registrada conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Por parte de GMR Canarias, se han realizado las actuaciones preparatorias para la tramitación de la nueva licitación, encomendando el estudio de los costes de un nuevo contrato que ha tenido en cuenta el relativo al personal que será objeto de subrogación, en los términos del artículo 130 de la LCSP donde afirma que cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. Asimismo, con el fin de conservar los puestos de trabajo el **CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, publicado en el BOE del 4 de julio de 2019, contempla la obligación de subrogar el personal.

Se incluyen en la licitación servicios extraordinarios y a demanda, la realización de pequeñas labores de mantenimiento ocasionales, limpieza extraordinaria, de difícil acceso y otros trabajos de montaje y desmontaje de material de promoción en ferias, con los que disponer a través de una bolsa de horas de un servicio con el que se pueda hacer pequeñas reparaciones como sustitución de bombillas, traslado de mobiliario, acarrear paquetes o bultos de un sitio a otro de las oficinas, bricolaje, pequeñas labores de fontanería o electricidad por poner ejemplos. Igualmente se establece en Mercatenerife para el área de Promoción un servicio de limpieza del material de ferias almacenados en la tronja y una bolsa de horas de servicio de apoyo en la limpieza en ferias y eventos incluyendo el montaje y desmontaje de material de promoción.

Para el *lote 1: Santa Cruz de Tenerife* únicamente presentó su oferta INTEGRACION DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES S.L., CIF B47721840, siendo éste excluido el día 14 de septiembre por GMR Canarias, tras comprobar que en su oferta no desarrolla ni menciona los servicios de gestión de residuos conforme a la cláusula 1.1 del PCAP y 2.2.2 del PPT resultando desierto el lote 1.

Tras la publicación de la licitación el 18 de julio de 2024 por 2 lotes, uno por cada provincia (Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife), GMR Canarias pretendía disponer de los servicios necesarios para la limpieza de las dependencias donde la empresa desarrolla su actividad, tanto de sus

oficinas como de los almacenes y áreas de recepción, manipulación y expedición de productos.

Se dividen los servicios en dos apartados bien diferenciados:

- Servicios ordinarios de limpieza.
- Servicio ordinario de gestión de residuos.
- Servicios adicionales a demanda por parte de GMR Canarias (por unidades de ejecución).

Por lo expuesto, se informa de la necesidad e idoneidad para prestar el servicio para la provincia de Santa Cruz de Tenerife y así conseguir los objetivos previstos, por lo que se propone su adjudicación a una empresa externa que cubra los mismos, sin optar, en la nueva licitación, por la condición especial de empleo dado que GMR Canarias cumple con el 2% mínimo para ello, y así poder optar con un mayor número de ofertantes.

Con fecha 28 de junio de 2024, en la sesión del Consejo de Administración, acuerda, por unanimidad, facultó al Consejero Delgado para que actúe como órgano de contratación y, en consecuencia apruebe los pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como toda la documentación necesaria para la tramitación de dichos procedimientos, y la realización de los trámites que sean necesarios, incluida su preparación, licitación, formalización del contrato y cuanto proceda en relación a los efectos y ejecución de los mismos, en relación al presente expediente.

Asimismo, el Consejo acuerdo con fecha 28 de junio de 2024, por unanimidad, ampliar la delegación de facultades a D. Juan Antonio Alonso Barreto, como Consejero Delegado de la Sociedad, para la contratación con presupuesto de hasta 700.000€, indicando que las limitaciones de las facultades representativas impuestas al mismo, son ineficaces frente a terceros, aun cuando se hallen inscritas en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de capital.

Se adjunta como **ANEXO I** una tabla en el que se detallan las dependencias, centros, oficinas, almacenes en los que se prestarán los servicios, detallándose ubicación, horas y el detalle de la ejecución.

1.7 Se trata de un contrato complementario de otro de obras/suministros: [SÍ] / [NO]

1.8 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de

negociación colectiva de eficacia general: [SÍ] / [NO]

En el Anexo IX del presente pliego, se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

2.- Órganos.

2.1 Órgano de contratación: Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S. A. U.

2.2 Unidad tramitadora: Servicios Centrales. Departamento de Contratación.

2.3 Oficina contable: Servicios Centrales. Departamento Financiero.

2.4 Órgano gestor: Servicios Centrales. Departamento de Contratación.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Servicios Centrales. Departamento de Control de Gestión.

4.- Valor Estimado.

4.1 Valor estimado del contrato: **511.548,02** euros, IGIC excluido.

4.2 Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto base de licitación, sin IGIC, 20 % de posibles modificaciones y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

4.3 Sujeto a regulación armonizada: [SÍ] / [NO]

5.- Presupuesto base de licitación.

5.1 Tipo de presupuesto:

Anual.

Plurianual. Con la siguiente distribución por anualidades:

Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Presupuesto para el Ejercicio (año).	Presupuesto € Ejercicio	IGIC	Presupuesto Base de Licitación
2024	15.224,64	1.065,73	16.290,37 €
2025	91.347,86	6.394,35	97.742,21 €
2026	91.347,86	6.394,35	97.742,21 €
2027	76.123,21	5.328,63	81.451,84 €
TOTAL	274.043,57	19.183,05	293.226,62 €

La distribución por anualidades es orientativa, la distribución definitiva dependerá de la fecha en que se formalice el contrato y de los servicios a demanda que efectivamente se realicen en cada anualidad.

5.2 Presupuesto (IGIC excluido): 274.043,57 euros, con la siguiente distribución:

- Servicios ordinarios de limpieza:183.995,98 euros, IGIC excluido.
- Servicios ordinarios de gestión de residuos: 49.951,44 euros, IGIC excluido.
- Servicios a demanda:40.096,16 euros, IGIC excluido.

5.3 Presupuesto base de licitación: **293.226,62** euros, IGIC del 7% incluido, con la siguiente distribución:

- Servicios ordinarios de limpieza:196.875,50 euros, IGIC del 7% incluido.
- Servicios ordinarios de gestión de residuos: 53.448,04 euros, IGIC del 7% incluido.
- Servicios a demanda:42.902,89 euros, IGIC del 7% incluido.

En el presupuesto base de licitación se consideran incluidos los costes directos, e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Respecto al gasto de personal se ha tenido en cuenta los costes salariales a partir del **CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, publicado en el BOE del 4 de julio de 2019. El personal que viene prestando los servicios debe ser subrogado en las mismas condiciones laborales y salariales actualmente, como quiera que el convenio es anterior a la aprobación del SMI, el mínimo, tanto que, será la base mínima del cálculo.

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, se ha calculado el coste hora de las retribuciones del personal de limpieza en función de las categorías que formarán parte del contrato, en cada uno de sus lotes y las horas anuales fijadas en Convenio.

Los costes indirectos, de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

5.4 El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE		
COSTES ANUALES	CONCEPTO	IMPORTE €
COSTES DIRECTOS	Personal Limpieza	46.468,13
	Personal a demanda	10.144,33
	Útiles y Fungibles	5.658,57
	Recogida residuos	13.992,00
TOTAL DE COSTES DIRECTOS		76.263,03
GASTOS GENERALES	(13 % sobre el total de costes)	9.914,19
TOTAL DE COSTES (directos+gastos generales)		86.177,22
BENEFICIO INDUSTRIAL	(6% del total de costes)	5.170,63
PRECIO DEL CONTRATO (ANUALIDAD)		91.347,86
PRESUPUESTO		91.347,86
IGIC	7 %	6.394,35
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANUAL)		97.742,21
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (3 años)		293.226,62
VALOR ESTIMADO (3+2 (Prórrogas)+ 20% mod)		511.548,00

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

Para el desglose se ha atendido a las ratios que proporciona la Central de Balances del Banco de España, que permiten conocer, de forma orientativa, el importe de los costes medios de una empresa que opera en el sector de la limpieza.

En este caso no se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales porque el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución no forma parte del precio del contrato.

Para los servicios ordinarios, que son los principales de este contrato y los que se realizarán con certeza (los servicios a demanda dependerán de las necesidades de GMR Canarias), el precio no se fija por unidades de trabajo y tiempo, sino a tanto alzado (ver en este sentido la resolución 633/2019, de 13 de junio de 2019, y la resolución 133/2019, de 18 de noviembre de 2019, ambas del Tribunal Central de Recursos Contractuales y la resolución 201/2020, de 28 de septiembre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad

Autónoma de Canarias, dictada en el REMC 157).

5.4 Sistema de determinación del precio: combinación entre precio a tanto alzado (servicios ordinarios de limpieza) y unitario (servicios a demanda).

Los licitadores deberán ofertar un **precio a tanto alzado por la realización de los servicios ordinarios** de limpieza durante los tres años de duración del contrato y unos **precios unitarios por los denominados “servicios adicionales a demanda”**.

Los servicios adicionales a demanda, y los presupuestos máximos a abonar por GMR Canarias por los mismos son los siguientes:

Tipos de servicios a demanda	Presupuesto unitario máximo sin IGIC €/hora por persona	IGIC (7%)	Presupuesto unitario máximo con IGIC €/hora por persona
Limpieza extraordinaria según necesidades	13,53 €	0,95 €	14,47 €
Trabajos extraordinarios de limpieza en lugares de difícil acceso (tronja, cristales,...)	13,53 €	0,95 €	14,47 €
Pequeños trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de espacios de trabajo, acarreo de muebles, mercancías, incluidas la pequeña herramienta y los EPIs	13,53 €	0,95 €	14,47 €
Trabajos para el montaje y desmontaje de stands, acarreo de muebles y mercancías, incluidos los EPIs	13,53 €	0,95 €	14,47 €

El precio ofertado por cada servicio adicional a demanda no puede superar los presupuestos máximos previstos en este apartado.

El número total de servicios adicionales a demanda a realizar no se pueden definir con exactitud ya que estarán subordinados a las necesidades de GMR Canarias ([D.A. 33ª LCSP](#))

Se hace constar expresamente que solo se realizarán aquellos servicios adicionales que efectivamente sean necesarios, sin que GMR Canarias esté obligada a encargar un número determinado de servicios de este tipo ni a agotar el presupuesto previsto para este concepto.

El presupuesto previsto para los servicios a demanda actúa, simplemente, como límite máximo

de gasto. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios a demanda que efectivamente se realicen.

5.6 Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (art. 309 LCSP): [Sí] / [NO]

5.7 Contrato cofinanciado: [Sí] / [NO]

6.- Revisión de precios.

Procede: [Sí] / [NO]

7.- Régimen de pagos.

El pago del precio se realizará de la forma que se detalla a continuación:

Pagos mensuales contra presentación de factura. La cantidad a abonar será la resultante de realizar las siguientes operaciones:

- Retribución fija por los servicios ordinarios (limpieza): Se dividirá el precio total ofertado por la empresa adjudicataria por estos conceptos entre los meses de duración del contrato (36 meses).
- Retribución variable por los servicios a demanda: se abonarán los servicios efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura. La cantidad a pagar será la que haya ofertado la empresa adjudicataria por el servicio realizado.

La factura deberá presentarse dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. En la misma se indicará:

- La cantidad correspondiente a la retribución fija, detallando los centros o dependencias donde se han prestado servicios, los servicios realizados y el número de horas.

- La cantidad correspondiente a la retribución variable, indicando los servicios a demanda que efectivamente se hayan realizado en el mes inmediatamente anterior, indicando el número de horas y los centros o dependencias donde se prestaron.
- Las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria a los 30 días después de su conformidad por parte de GMR Canarias, siendo el plazo máximo para dar la conformidad a la factura de 30 días desde la presentación de la misma.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias ([art. 198.3 LCSP](#)): [SÍ] / [NO] proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

8.1 Plazo total: tres (3) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

8.2 Prórroga: [SÍ] / [NO] procede.

Número de prórrogas: dos (2) prórrogas.

Duración de las prórrogas: un (1) año de duración cada una.

Plazo máximo de duración del contrato (plazo inicial + posibles prórrogas): cinco (5) años.

8.3 Plazos Parciales: [SÍ] / [NO]

8.4 Recepciones parciales: [SÍ] / [NO]

Las recepciones parciales [SÍ] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

8.5 Lugar de ejecución: dependencias de GMR Canarias en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera.

9.- Procedimiento.

<p>9.1 Tramitación anticipada: [Sí <input type="checkbox"/>] / [NO <input checked="" type="checkbox"/>]</p>
<p>9.2 Tramitación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente.</p>
<p>9.3 Procedimiento: abierto.</p>
<p>9.4 Criterios de adjudicación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio de adjudicación porque no concurre ninguno de los supuestos del artículo 145.3 de la LCSP.</p>

10.- Solvencia económica, financiera y técnica

<p>10.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:</p> <p>- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado/s: a)</p> <p><u>Requisitos mínimos de solvencia:</u></p> <p>La solvencia se acreditará con el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual del contrato:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">137.021,79 €</td> </tr> </table>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	137.021,79 €
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
137.021,79 €		

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- [Artículo 90.1 de la LCSP](#), apartado/s: a)

Requisitos mínimos de solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual al 70% de la anualidad del contrato sin IGIC.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de a la semejanza o similitud material de los servicios realizados con el que constituye el objeto de este contrato, a los tres primeros dígitos del código CPV indicado en este pliego.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años les será aplicable lo establecido en las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
63.943,50 €

Acreditación documental:

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados indicarán el CPV (cuando sea posible), el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.

10.3 Clasificación (art. 37 del RGLCAP): [Sí] / [NO]

En caso de optar por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la empresa licitadora deberá encontrarse clasificada en los siguientes grupos y subgrupos (en todos ellos):

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1
R	5	1

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

11.1 Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: [Sí] / [NO]

La adjudicataria nombrará a **UN (1) interlocutor*** para las comunicaciones con GMR Canarias, y establecerá un sistema eficaz e inmediato para que los responsables de cada dependencia puedan contactar con ese interlocutor. Deberá contar con, al menos, 5 años de experiencia en su puesto.

La adjudicataria nombrará a **UN (1) coordinador que deberá planificar, gestionar, controlar y verificar la ejecución de los servicios.** Deberá contar con, al menos, 5 años de experiencia en su

puesto.

En el compromiso de adscripción de medios deberá identificarse nominalmente al coordinador/a.

11.2 Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [SÍ] / [NO]

12.- Habilitación empresarial o profesional.

Procede: [SÍ] / [NO]

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

13.- Garantía provisional.

Procede: [SÍ] / [NO]

14.- Garantía definitiva.

14.1 Procede: [SÍ] / [NO]

El 5% del precio final ofertado sin impuestos.

15.- Garantía complementaria.

Procede: [SÍ] / [NO]

16.- Pólizas de seguros.

16.1 Procede: [] / []

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar que cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pueda ocasionar con motivo de la ejecución los servicios contratados, con un límite de indemnización de, como mínimo, el valor estimado del contrato.

16.2 Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Además de la póliza, deberá aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

17.- Forma de las proposiciones:

17.1 Las proposiciones deberán presentarse en (ver a este respecto la **cláusula 21 de este PCAP**):

Dos sobres o archivos electrónicos: uno de ellos contendrá la *“documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”* y otro recogerá la *“documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”*

Tres sobres o archivos electrónicos: uno de ellos contendrá la *“documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”*, otro sobre incluirá la *“documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”* y finalmente un tercer sobre recogerá la *“documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”*.

17.2 Presentación de ofertas utilizando medios electrónicos: [] / []

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Así mismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación

se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.- Criterios de adjudicación.

➤ Criterios cuya cuantificación dependa de fórmulas o porcentajes:

- Precio: 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:
 - Precio fijo de servicios ordinarios: 20 puntos.
 - Precio/hora servicios a demanda: 5 puntos.

1.- Precio fijo de servicios ordinarios. Hasta 20 puntos

Fórmula:

$$P_n = \frac{P_{\text{máx}} \cdot B_n^2}{B_n^2 + 1}$$

En donde:

“P_n” es la puntuación a obtener por el licitador n en este criterio,

“P_{máx}” es la puntuación máxima a obtener, en este caso 20 puntos,

“B_n” es la baja que corresponde a la oferta n en tanto por ciento sobre el precio de licitación, calculada con 3 decimales.

No se valorarán, y serán excluidas de la licitación, aquellas ofertas que no presente ninguna baja respecto al presupuesto máximo.

2.- Precio/hora por servicios a demanda/adicional. Hasta 5 puntos

Fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{P_{\text{max}} * P_{M0}}{P_0}$$

P_{mo} = Precio de la mejor oferta

P_{max} = Puntuación máxima.

P_o = Precio oferta que se está valorando.

No se valorarán, y serán excluidas de la licitación, aquellas ofertas que no presente ninguna baja respecto al precio.

3.- Aplicativo o dispositivo de control y seguimiento: 15 puntos

Se otorgará 15 puntos a los licitadores que se comprometan a ofertar una aplicación de seguimiento de los servicios realizados así como el seguimiento de los suministros para mayor control del cumplimiento de los servicios.

4.- Limpieza exhaustiva: Hasta 30 puntos

- Se otorgará 10 puntos a los licitadores que se comprometan a realizar una limpieza exhaustiva al inicio del contrato en todas las oficinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife mencionada en el PPT.
- Se otorgará 20 puntos a los licitadores que oferten dos limpiezas extras al año de esta índole.
- Se otorgará 30 puntos a los licitadores que oferten un total de 3 limpiezas extra exhaustivas al año.

Se comprende por limpieza exhaustiva aquella limpieza en todas las superficies con mayor alcance, retirando y desplazando material mobiliario. Una limpieza profunda de oficina es un proceso que implica la eliminación exhaustiva de la suciedad, el polvo y los gérmenes en todas las áreas de la oficina. No se trata de una simple limpieza diaria, sino de una limpieza más profunda y detallada

5.- Incremento de unidades de máquinas fregadoras (superior al mínimo 1) Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta 10 puntos al licitador que oferta las mayores unidades de máquinas fregadoras para la Isla de Tenerife. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de la siguiente forma:

- Para las oficinas: 5 puntos

- Para Mercatenerife: 5 puntos. La máquina que se oferte deberá ser igual a las características técnicas que la exigida en el PPT.

6.- Mayor número de visitas a los centros del coordinador. Hasta 15 puntos.

Se otorgará hasta **15 puntos al licitador** que oferte el mayor número de visitas a los centros para su control y seguimiento, partiendo del mínimo establecido en el PPT en el recuadro del anexo 2 “Responsable del contrato: seguimiento y control por centros”, teniendo en cuenta que se otorgarán los puntos por visita adicional a todos los centros. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

7.- Criterio de mayor especialización del coordinador: Hasta 5 puntos.

Se otorgará 5 puntos al que oferte un coordinador con experiencia de, al menos, 1 año gestionando servicios con personal con discapacidad. Por cada año de experiencia se puntuará con 1 punto.

19.- Documentación a presentar.

19.1 Sobre o archivo electrónico nº1:

1. Declaración responsable cuyo modelo corresponde al documento europeo único de contratación (DEUC). Se acompaña en Anexo DEUC en formato XML.
2. Resto de documentación que corresponda según artículo 21. A) del presente PCAP.

19.2 Sobre o archivo electrónico nº 2:

1. Anexo I debidamente cumplimentado.
2. CV del coordinador

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: [SÍ] / [NO]

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar

que una oferta se considera anormal ([art. 149.2 LCSP](#)):

Se considerará que una oferta es anormal cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado por los servicios ordinarios, o por alguno de los servicios a demanda sea inferior, en más de un 20%, al presupuesto base de licitación, sin IGIC.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 7 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [Sí] / [NO

22.- Condiciones especiales de ejecución.

22.1 Durante la ejecución del contrato, el contratista viene obligado a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social / medioambiental / relativas a la innovación ([art. 202 LCSP](#)):

1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente

de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4. La empresa contratista deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, debiendo presentar la documentación acreditativa de este extremo a solicitud de GMR Canarias.

5. La empresa adjudicataria ha de mantener, durante toda la ejecución del contrato, su condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

22.2 Todas estas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el [artículo 211.1 de la LCSP](#).

23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE ([art. 75.4 LCSP](#)): [SÍ] / [NO

24.- Subcontratación.

24.1 Subcontratación: [SÍ] / [NO

24.2 Pago directo a los subcontratistas: [SÍ] / [NO

24.3 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su

importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: [SÍ] / [NO]

25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: [SÍ] / [NO]

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: [SÍ] / [NO]

El artículo 190 de la LCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP; pero, tal y como se ha señalado, esta potestad, ha de realizarse de manera excepcional y siempre que concurren los requisitos previstos legalmente, al poder resultar afectados los principios de igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, si durante la ejecución del presente contrato, sobreviniera un objeto diferente a los que han sido inicialmente contratado, como por ejemplo, la ampliación del número de horas de servicios adicionales o la apertura de nuevos centros, se procederá a la modificación del contrato siempre que no supere el 20% del precio acordado.

27.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP](#).

28.- Penalidades.

28.1 Por demora: de conformidad con lo establecido en el [artículo 193 de la LCSP](#).

28.2 Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Procede: [SÍ] / [NO]

Se podrá penalizar toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la LCSP.

Cuando el incumplimiento consista en:

- No realizar los servicios ordinarios de limpieza con la frecuencia requerida en el PPT porque el trabajador/a no asiste a las dependencias de GMR Canarias en el día que ha de hacerlo.
- El trabajador/a realiza menos horas de las previstas en el PPT.

La cuantía de la penalidad a imponer será la equivalente a las horas no realizadas.

A tal fin, atendiendo al precio total ofertado por el adjudicatario por el servicio ordinario de limpieza, se calculará el precio/hora por este servicio, y la cantidad resultante se multiplicará por las horas no satisfechas.

Cuando se trate de cualquier otro incumplimiento, o cuando se trate del cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, GMR Canarias podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por imponer penalidades de hasta el 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido).

En este caso, con el fin de determinar la cuantía de la penalidad a imponer, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha o satisfecha defectuosamente, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. La penalidad a imponer será proporcional al incumplimiento o cumplimiento defectuoso objeto de penalización.

28.3 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Procede: [Sí] / [NO]

28.4 Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Procede: [Sí] / [NO]

28.5 Por incumplimiento de los términos de su oferta:

Procede: [Sí] / [NO]

Cuando el contratista hubiere incumplido, total o parcialmente, los términos de su oferta, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el contrato o imponerle una penalidad cuya cuantía será, como regla general, de un 2 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe, o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

28.6 Por subcontratación:

Procede: [Sí] / [NO]

Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en este pliego y las previstas en el [artículo 215.2 de la LCSP](#), se impondrá una penalidad que podrá alcanzar hasta el 50% del subcontrato.

28.7 Por incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores a subrogar:

Procede: [Sí] / [NO]

Si a pesar del requerimiento que le haya hecho GMR Canarias, la contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles.

No será necesario acuerdo del órgano de contratación ni audiencia al contratista cuando la penalidad a imponer derive de los incumplimientos consistentes en no realizar los servicios ordinarios de limpieza con la frecuencia requerida en el PPT porque el trabajador/a no asiste a las dependencias de GMR Canarias en el día que ha de hacerlo, o en que el trabajador/a realiza menos horas de las previstas en el PPT. En tal caso, solo será necesario informe de los responsables de cada centro poniendo de manifiesto estos extremos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

29.- Plazo de garantía.

Procede: [Sí] / [NO

30.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

31.- Causas de resolución del contrato.

Las previstas en la cláusula 40 de este pliego.

Se reitera que el Centro Especial de Empleo que resulte adjudicatario deberá mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico. La pérdida sobrevenida del mismo dará lugar a la resolución del contrato.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional y aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de diez (10) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha información deberá solicitarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante de GMR Canarias.

33.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de GMR Canarias es:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=25XqHKofsaFvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

También es accesible desde la página web de GMR Canarias:

<http://www.gmrcanarias.com/> (empresa – licitaciones – **plataforma de contratación del sector público**)

34.- Observaciones.

Los datos personales que nos facilita en este proceso de contratación son tratados por Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. como Responsable del Tratamiento, legitimados por el consentimiento de los licitadores y para los actos del proceso de licitación. Los datos proporcionados se conservarán mientras dure la relación empresarial y posteriormente durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, y una vez finalizadas, con el fin de acreditar dicha relación y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a

la siguiente dirección protecciondedatos@gmrcanarias.com o si lo prefiere por correo postal al domicilio del Responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.

En anexo VII se le proporciona información más detallada sobre nuestra política de protección de datos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el que se señala en el **apartado 1 del cuadro de características**. En el mismo apartado se hace referencia a las necesidades a satisfacer.

Así mismo, se señala, en el **apartado 1** mencionado, toda la información relativa a la división en lotes del objeto del contrato, o, en su caso, las razones por las que no procede tal división.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. (en adelante GMR Canarias), tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), razón por la cual, el presente contrato tiene carácter privado.

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 26](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma norma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Por lo demás, conforme al mencionado [artículo 26](#), a los contratos celebrados por los PANAP, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los [artículos 204 y 205](#) de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la [LCSP](#), por el [Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público \(RD 817/2009\)](#) y por el [Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre](#) (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la [disposición derogatoria de la LCSP](#).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Recursos.

En los supuestos previstos en [el artículo 44 de la LCSP](#), procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el [artículo 50 de la LCSP](#). El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Si el presente pliego, o el resto de actuaciones susceptibles de impugnación, no reúnen los requisitos del apartado 1 del artículo 44 y, en consecuencia, no pueden ser objeto del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y el responsable del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el que se indica en el **apartado 2 del cuadro de características**.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Cláusula 5. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista.

Cláusula 6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el [artículo 62 LCSP](#), la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del cuadro de características**.

CAPÍTULO III. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, precio, plazo y lugar de ejecución del contrato.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 101 LCSP](#), asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del cuadro de características**. En el mismo apartado se indica el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que proceda la división en lotes del objeto del contrato, se señala en el mencionado **apartado 4** el valor estimado de cada lote.

Cláusula 8. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

El precio ofertado por los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en el **apartado 5 del cuadro de características**, que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos [100](#) y [309](#) de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados, también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 6 del cuadro de características**.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y, en su caso, los parciales, de ejecución de los trabajos o vigencia del contrato a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del cuadro de características**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el [artículo 29 LCSP](#).

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cláusula 11. Prórrogas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 29 LCSP](#). La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del cuadro de características**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante, en los contratos de servicios de prestación sucesiva, de conformidad con el [artículo 29.4 LCSP](#), cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato. Las prohibiciones para contratar son las previstas en el [artículo 71 de la LCSP](#).

Los contratistas deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se indique en el **apartado 12 del cuadro de características**.

El licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a la capacidad para contratar de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en el [artículo 67 de la LCSP](#), mientras que, con relación a las empresas no comunitarias, habrá de estarse a lo dispuesto en el [art. 68 LCSP](#).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que formen la UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este.

Con relación a las UTEs será de aplicación lo dispuesto en el [artículo 69 LCSP](#).

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación determine que dicha participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el [artículo 74 LCSP](#), para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, en su caso, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 10 del cuadro de características**.

Respecto a la determinación de la solvencia de las uniones temporales y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el [artículo 69 LCSP](#), podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

De conformidad con [el artículo 75.1 LCSP](#), con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el [artículo 76.1 LCSP](#).

Asimismo, en virtud del [apartado 2 del artículo 76 LCSP](#), los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción se podrán establecer penalidades en el **apartado 28 del cuadro de características**, o bien, atribuirle el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el [artículo 211.1 de la LCSP](#).

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 11 del cuadro de características**.

En el Anexo II se incluye un modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

CAPÍTULO V. De las garantías.

Cláusula 16. Garantía provisional.

Cuando así se indique en el **apartado 13 del cuadro de características**, los licitadores deberán constituir una garantía provisional, por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisito de la garantía, se estará a lo previsto en el [artículo 106 de la LCSP](#), así como lo dispuesto en los [artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP](#).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145](#), deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe que, en su caso, se determine en el **apartado 14 del cuadro de características**.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del [artículo 150.2 LCSP](#).

Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el [artículo 110 de la LCSP](#), y se constituirá de cualquiera de las formas que se establecen en el [artículo 108 y 109 de la LCSP](#).

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Se estará a lo dispuesto en el [artículo 109 de la LCSP](#) para la reposición y reajuste de la garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se estará a este respecto a lo dispuesto en el [artículo 111 de la LCSP](#).

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y las proposiciones.

Cláusula 19. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 131 LCSP](#), el contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación con los señalados en el **apartado 18 del cuadro de características**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de GMR Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el [artículo 135 de la LCSP](#).

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitadora podrá presentar una única proposición en relación con el objeto del contrato o, en su caso, del lote o lotes a los que licite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre

la admisibilidad de variantes cuando así se prevea en el **apartado 21 del cuadro de características**. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación debe estar en castellano.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que se indican en el **apartado 17 del cuadro de características**.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, en cada sobre deberá incluirse una relación comprensiva de cada uno de los documentos que lo integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

A) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1 DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

Dentro de este archivo deberá incluirse la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 140 LCSP](#), cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

A los pliegos se acompaña un modelo de DEUC en formato XML.

El licitador deberá almacenar en su ordenador dicho archivo XML y, después, acceder al servicio DEUC electrónico (<https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

como “operador económico” donde deberá importar el DEUC almacenado en su ordenador y, una vez importado, cumplimentarlo.

Dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el [artículo 341 LCSP](#), siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Ha de tenerse en cuenta que en la parte III del DEUC, apartado D, cuando se hace alusión a “motivos de exclusión puramente nacionales” se está haciendo referencia a los siguientes:

- *“Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#)”.*
- *“En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

- “En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres”.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el Anexo III se incluye un modelo de este compromiso.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Ha de tenerse en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que se hubiera establecido en el **apartado 11 del cuadro de características** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que se hubiera establecido en el **apartado 11 del cuadro de características** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

En el **Anexo II** se incluye un modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del [artículo 42 del Código de Comercio](#) y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#), respecto de los socios que la integran.

7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En el anexo IV se incluye un modelo de dicha declaración.

B) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La documentación concreta a presentar se indicará, en su caso, en el **apartado 19 del cuadro de características**.

Si algún licitador no aporta toda la documentación que se señala en el **apartado 19 del cuadro de características** o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la oferta del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 133 LCSP](#), los licitadores deberán incluir también, en su caso, una declaración indicando qué documentos o datos de los que incluye en este archivo deben ser considerados confidenciales. Deberán justificarse las razones por las que dichos documentos tienen tal consideración. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato es confidencial. En el anexo V se incluye un modelo de dicha declaración.

Se excluirá del procedimiento de licitación a los licitadores que incluyan en el sobre nº2 documentos o información que deban constar en el sobre nº3.

C) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3 DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GMR Canarias estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IGIC.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, que se indica en el **apartado 19 del cuadro de características**.

Si algún licitador no aporta toda la documentación que se señala en el **apartado 19 del cuadro de características** o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la oferta del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 133 LCSP](#), los licitadores deberán incluir también, en su caso, una declaración indicando qué documentos o datos de los que incluye en este archivo deben ser considerados confidenciales. Deberán justificarse las razones por las que dichos documentos tienen tal consideración. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato es confidencial. En el anexo V se incluye un modelo de dicha declaración.

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 22. Composición de la Mesa de Contratación.

Nada dice la LCSP ([artículo 326](#)) sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas (PANAP). Por lo tanto, **debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos** (ver a este respecto la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público. Disponible en: <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/RECOMENDACION%20marzo%202018.pdf>).

En cualquier caso, cuando GMR Canarias decida constituir Mesa de Contratación, publicará en el perfil de contratante su composición, con indicación del cargo de los miembros que la integran.

Cláusula 23. Apertura y valoración de las proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en las instalaciones de GMR Canarias, salvo excepciones debidamente justificadas, la Mesa de Contratación, en caso de haberse constituido, o el órgano de contratación, con la asistencia, en su caso, del órgano que se

hubiera constituido con el fin de asesorarlo, procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº1 presentados por los licitadores y a la calificación de la documentación general contenida en el mismo.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se acordará la inadmisión del licitador.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, en caso de haberse constituido, o, en caso contrario, el órgano de contratación, podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre nº1, así como requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. Si el requerimiento no fuera atendido, la Mesa de Contratación, en caso de haberse constituido, o el órgano de contratación en caso contrario, acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, el órgano competente procederá a hacer un pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación y los inadmitidos, indicando, en este último supuesto, las causas de su rechazo.

Los sobres nº 2 y 3 de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación no podrán ser abiertos.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables mediante cifras o porcentajes (es decir, en caso de que se establezcan criterio sometidos a juicio de valor), hecho el pronunciamiento anterior, se procederá a la apertura del sobre correspondiente a estos criterios, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Cuando la licitación no sea electrónica, este acto será público.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de la documentación contenida en el sobre de "criterios valorables en cifras o porcentajes", salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, en cuyo caso, dicho acto podrá no ser público.

En caso de que proceda, el órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, y valorada la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma objetiva mediante cifras o porcentajes, se procederá a clasificar por orden decreciente las ofertas.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurren en las mismas las circunstancias descritas en el **apartado 20 del cuadro de características**. En tal caso, se seguirá el procedimiento establecido en el [artículo 149 LCSP](#).

En caso de haberse constituido Mesa de Contratación, esta elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de adjudicación, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta, o, en caso de no haberse constituido Mesa de Contratación, inmediatamente después de la clasificación por orden decreciente de las ofertas, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta (así como todas las empresas integrantes de la UTE), para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de **disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP** (contratos y documentos acreditativos de la Seguridad Social); de haber **constituido la garantía definitiva que sea procedente** y, en su caso, la **suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del cuadro de características**, además de los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere,

deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

1.3.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.4.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

1.5.- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

1.6.- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial. En este caso, deberá aportar el anexo VIII debidamente cumplimentado.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del cuadro de características**, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10**.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego. En este caso, deberá presentar el anexo VIII debidamente cumplimentado.

3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

3.2.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.3.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.5.- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

3.6.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el anexo VI al pliego, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1 y 2 anteriores.

5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración en la que se indique el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del [artículo 71 LCSP](#), relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por GMR Canarias.

Se estará a lo dispuesto en el [artículo 152 de la LCSP](#).

En estos casos, se compensará al licitador por los gastos en que hubiera incurrido hasta el límite del 0,01% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido)

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 23.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación de la adjudicación debe contener la información señalada en el [artículo 151 de la LCSP](#).

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo señalado en el [artículo 158 LCSP](#). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. A efectos de la formalización del contrato, si el objeto del contrato se hubiera dividido en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la

notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo, y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el [artículo 69.9 de la LCSP](#), se estará a lo previsto en el mismo

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del [artículo 71 LCSP](#).

No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado, en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

Se publicará en el perfil del contratante el anuncio relativo a la formalización del contrato y, en caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el [artículo 154.3 de la LCSP](#).

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.

Cláusula 27. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el [artículo 197 LCSP](#).

Cláusula 28. Ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y, en general, cuantos precise para la buena ejecución del contrato.

Ello no obstante, GMR Canarias podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente, se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente las cesiones, permisos y /o autorizaciones necesarias.

CAPÍTULO II. De los derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 29. Ejecución y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GMR Canarias, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el [artículo 196 de la LCSP](#) para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GMR Canarias o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 30. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato. El pago del precio se realizará de la forma indicada en el **apartado 7 del cuadro de características**.

En caso de pagos sucesivos, debe tenerse presente que tales abonos no implican que GMR Canarias haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, GMR Canarias tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

GMR Canarias tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 4 del artículo 210](#), y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en [la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 4 del artículo 210](#), GMR Canarias deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GMR Canarias haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago superara los cuatro meses, el contratista tendrá los derechos que se señalan en los [apartados 5º y 6º del artículo 198 LCSP](#).

Por lo que respecta a la transmisión de los derechos de cobro, deberá atenderse a lo dispuesto en el [artículo 200 LCSP](#).

Cuando así se determine en el **apartado 7 del cuadro de características**, el contratista podrá, previa petición por escrito, percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, y todo ello con arreglo a las condiciones señaladas en el mencionado **apartado 7**.

Cláusula 31. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 32. Obligaciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales](#), y del [Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#), así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que

corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y GMR Canarias, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con GMR Canarias y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra GMR Canarias ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a GMR Canarias de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

GMR Canarias podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como la acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la empresa pública.

El incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el [artículo 192 de la LCSP](#), o a la resolución del contrato si tales obligaciones se califican como obligaciones contractuales esenciales, en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 211.1 f\) de la LCSP](#).

Asimismo, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la [Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública](#) o norma equivalente.

De igual forma, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de GMR Canarias.

La información, datos o especificaciones facilitadas por GMR Canarias al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran generar.

En caso de que proceda, el contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados

para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a GMR Canarias como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a GMR Canarias.

La contratista está obligada a proporcionar a GMR Canarias, cuando esta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

Además de los medios materiales y personales mínimos fijados en el **apartado 11 del cuadro de características**, el contratista asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevarlo a cabo.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del [artículo 145 LCSP](#), no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución son las que se indican en el **apartado 22 del cuadro de características**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones se podrán establecer penalidades en el **apartado 28 del cuadro de características**, o bien, atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el [artículo 211.1 de la LCSP](#).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. Cumplimiento del plazo. Penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato de la forma prevista en los pliegos y de acuerdo a las instrucciones dadas por GMR Canarias, dentro del plazo fijado para la realización del mismo en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del cuadro de características**, se estará a lo dispuesto en el **apartado 28 del cuadro de características**.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GMR Canarias por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de GMR Canarias.

Si el retraso en el cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GMR Canarias los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, o las hubiera ejecutado defectuosamente, se estará a lo dispuesto en el **apartado 28 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si GMR Canarias acordase la suspensión del contrato, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el [artículo 198.5 LCSP](#), se estará a lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP](#).

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación objeto del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa de aplicación en protección de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de GMR Canarias, la finalidad de dicho tratamiento será la correcta prestación del servicio contratado. En estos casos, se deberá respetar en su integridad [el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#) (en adelante RGPD) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#), así como cualquier norma nacional y de la Unión Europea que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable GMR Canarias, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo firmarse el correspondiente contrato de encargado de tratamiento, en el que deberá constar el contenido mínimo establecido en el [artículo 28 del RGPD](#).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a GMR Canarias, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos previstos en el [apartado 3º de la D.A. 25 LCSP](#) y en el [artículo 24.4 del RGPD](#).

CAPÍTULO III. De la subcontratación, cesión y modificación del contrato.

Cláusula 37. Cesión.

Cuando así se indique en el **apartado 25 del cuadro de características**, los contratistas podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el [artículo 214 de la LCSP](#).

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del cuadro de características**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del [artículo 215 LCSP](#), la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el [apartado 2 del artículo 215 LCSP](#).

La infracción de los requisitos mencionados, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades previstas en **apartado 28 del cuadro de características**.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a GMR Canarias del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el [artículo 71 LCSP](#). Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del cuadro de características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones a las que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, salvo autorización expresa con anterioridad por GMR Canarias o situación de emergencia justificada, excepto si GMR Canarias notifica en ese plazo su oposición.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. GMR Canarias podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite, el adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

El órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del cuadro de características**.

En caso de que proceda, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con GMR Canarias la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a GMR Canarias el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR Canarias, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a GMR Canarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 39. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del cuadro de características**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del cuadro de características**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

CAPÍTULO IV. De la finalización del contrato.

Cláusula 40. Extinción del contrato de servicios y resolución contractual.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GMR Canarias.

Cláusula 41. Cumplimiento del contrato y recepción de los servicios.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR Canarias en los términos que se regulan en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de GMR Canarias un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

En el **apartado 29 del cuadro de características** se señala si en el presente contrato se fija un plazo de garantía o no, y, en su caso, la duración de dicho plazo.

De fijarse, el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin que se hayan formulado reparos a los trabajos efectuados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GMR Canarias los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Terminado el plazo de garantía sin que GMR Canarias haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los

artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de GMR Canarias de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 43. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable del responsable del contrato.

POR GESTIÓN DEL MEDIO
RURAL DE CANARIAS
S.A.U. (GMR Canarias),

FECHA Y FIRMA:




GMR Canarias
Juan Antonio Alonso Barreto
CONSEJERO DELEGADO

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

ANEXO I. PROV. SANTA CRUZ DE TENERIFE
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobados por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que se compromete a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los siguientes importes:

PRECIO POR LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS:

	PRECIO SIN IGIC	IGIC	PRECIO CON IGIC
SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA <i>(Deberá ser igual o inferior a 183.995,98 € (Sin IGIC) (para 3 años de contrato.)</i>			
SERVICIOS ORDINARIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS <i>(Deberá ser igual o inferior a 49.951,44 € IGIC incluido) € (Sin IGIC) (para 3 años de contrato.)</i>			
TOTAL <i>(Deberá ser igual o inferior a 233.947,42 € (Sin IGIC) (para 3 años de contrato.)</i>			

PRECIOS UNITARIOS (PRECIO/HORA) POR LOS SERVICIOS A DEMANDA:

SERVICIOS A DEMANDA <i>(Deberá ser igual o inferior a 13,53 €/h sin impuestos cada servicio)</i>	PRECIO/HORA POR PERSONA SIN IGIC	IGIC	PRECIO/HORA POR PERSONA CON IGIC
Limpieza extraordinaria según necesidades			
Trabajos extraordinarios de limpieza en lugares de difícil acceso (tronja, cristales,...)			
Pequeños trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de espacios de trabajo, acarreo de muebles, mercancías, incluidas la pequeña herramienta y los EPIs			

Trabajos para el montaje y desmontaje de stands, acarreo de muebles y mercancías, incluidos los EPIs			
--	--	--	--

b) Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

e) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

OTROS CRITERIOS:

a) Aplicativo o dispositivo de control y seguimiento: [Sí] / [NO]

b) Limpieza exhaustiva anual: [Sí] / [NO]

En su caso, número de limpiezas exhaustivas extras ofertadas/año: _____

c) Incremento de unidades de máquinas fregadoras:

[Sí] / [NO] Para las oficinas nº de unidades:

[Sí] / [NO] Para Mercatenerife nº de unidades: (La oferta será superior a una (1) al mínimo establecido en el PPT, dotada dicha máquina adicional que se oferte, con similares características técnicas que la exigida en el PPT.)

d) Mayor número de visitas del coordinador a los centros (A oficinas y almacenes partiendo del mínimo establecido en el PPT descritas en el recuadro del anexo 2 "Responsable del contrato: seguimiento y control por centros":

[Sí] / [NO] indicar número de visitas adicionales: _____

(Las visitas adicionales serán para todos los centros)

e) Años de experiencia con personal con discapacidad: _____

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

ANEXO II.

**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES.**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del contrato de servicios, y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO III.

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación deY

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO IV.

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....":

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO V.

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ANEXO VI.

COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... Convocada por Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹ :

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En , a.....de.....de 202...

Fdo.:..... Fdo.:.....

¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable	<p>Identidad: Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.</p> <p>CIF: A-38075750</p> <p>Domicilio: C/Jesús Hernández Guzmán nº2, planta C.Pol. Ind. El Mayorazgo 38110. S/C de Tenerife</p> <p>Teléfono: 902377777</p> <p>Correo electrónico: protecciondedatos@gmrcanarias.com</p> <p>Delegado de Protección de datos: N/A</p>
Finalidad	<p>¿Con que finalidad tratamos sus datos personales?</p> <p>Los datos personales que nos facilitan las personas interesadas son tratados para gestión de la participación en el presente proceso de contratación, para el desarrollo del proceso de selección y adjudicación, y, en su caso, ejecución del contrato, así como para el cumplimiento de la normativa de transparencia e información pública.</p> <p>¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?</p> <p>Mientras dure el procedimiento de adjudicación, y, en su caso, durante la ejecución del contrato. Y, posteriormente, a los efectos de acreditar la legalidad del procedimiento de contratación, la relación contractual y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.</p>

<p>Legitimación</p>	<p>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?</p> <p>Conforme al artículo 6.1.b) RGPD, para la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales y 6.1 c) RGPD, para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (LCSP)</p>
<p>Destinatarios</p>	<p>¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?</p> <p>Sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o de ser necesario para la ejecución del contrato.</p> <p>Los datos por obligación legal pueden ser cedidos a:</p> <p>A los organismos de la Administración Pública competentes. En cumplimiento de las obligaciones de GMR Canarias en materia administrativa, de contratación pública, transparencia, laboral, fiscal, mercantil, financiero y tributaria.</p> <p>Se podrán ceder también a algunos terceros que prestan servicios al responsable, las cuales trataran los datos por cuenta del responsable, como encargados del tratamiento.</p>
<p>Derechos</p>	<p>¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona tiene derecho a obtener del Responsable del Tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen. • Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a la rectificación de los datos personales inexactos, a completar los datos personales que sean incompletos. A solicitar en su caso la supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento para el

	<p>tratamiento y este no pueda basarse en otro fundamento jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En determinadas circunstancias los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • El interesado en determinadas circunstancias tiene derecho a la portabilidad de los datos, es decir a recibir los datos personales que tenemos para que el interesado lo pueda entregar a otro responsable. • En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. • El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos). • Puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección protecciondedatos@gmrcanarias.com, o si lo prefiere por correo postal al domicilio del Responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad
<p>Información adicional</p>	<p>No hay prevista transferencia de sus datos fuera de la comunidad económica europea.</p>

ANEXO VIII.

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle,
nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la
entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de
participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido
alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del
Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación
se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a
la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro
correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin
ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.

2.

3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que
constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los
representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO IX.

INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES A SUBROGAR (ART. 130 LCSP)

Se informa de que los datos incluidos en este Anexo sobre el personal a subrogar han sido facilitados por las empresas que actualmente prestan el servicio, por lo que los mismos no tienen carácter contractual, GMR Canarias no se hace responsable de su veracidad.

TRABAJADORES/AS A SUBROGAR. INFORMACIÓN MOSTRADA HASTA MAYO 2024 (152 días)

CENTRO	GÉNERO (M/F)	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	HORARIO LABORAL Horas / Semana	TURNO	SALARIO BASE ANUAL	PLUSES ANUALES TOTALES	COSTE TOTAL EMPRESAS A AÑO
Isla de Tenerife	F	Op. limpieza		INDEFINIDO	30	Turno de mañana	4.012,90 €	0,00 €	5.122,26 €
	F	Op. limpieza		INDEFINIDO	6,5	Turno de mañana	847,24 €	42,50 €	1.195,92 €
	F	Op. limpieza		INDEFINIDO	30	Turno de mañana	3.991,83 €	123,67 €	4.747,56 €
	M	Op. limpieza		INDEFINIDO	10	Turno de mañana	2.900,27 €	0,00 €	3.802,16 €
Isla de La Palma	F	Op. limpieza			2	Turno de mañana	301,84 €	0,89 €	346,54 €
Isla de La Gomera	M	Op. limpieza		INDEFINIDO	2	Turno de mañana	276,95 €	0,00 €	205,61 €
ENCARGADA	F	Encargada		INDEFINIDO	5	Turno de mañana	2.755,18 €	119,92 €	4.582,64 €

Convenio de aplicación: (indicar)

XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD